



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00305-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LADY JOHANNA ESCOBAR GONZALEZ contra CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE COACHES S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7.748.570.00 M/Cte., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre julio del 2022 a enero del 2023, contenidas en la transacción que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta que se realice le pago total, liquidados a la tasa Fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por concepto de las cuotas pactadas que se causen en el transcurso del proceso hasta que se realice le pago total de la obligación junto con los intereses que se causen (inciso 2 del artículo 431 del C.G.P.).

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JULIAN FELIPE GONZALEZ SILVA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

a anterior providencia se notifica

por estado No 062 hoy = 4 MAY 2023

hora 8:09 a.m.

Secretaria